

h7-0069874

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA FUNDACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGON, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA RED DE PROGRESO SOCIAL DE ARAGON (RED PROSA) EN TERUEL, DURANTE EL AÑO 2007.

En Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil siete.

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con el nº 9874 Hoja 7 Capítulo Folio el presente Zaragoza a 4 de Septiembre de 2007
El Encargado del Registro,

REUNIDOS

LA EXCMA. SRA. D.ª ANA FERNÁNDEZ ABADÍA, en su condición de Consejera de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 4 de Septiembre de 2007.

Y D. LUIS MOLINA MARTINEZ Y D. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA, en su calidad de Apoderados mancomunados de la Fundación de Disminuidos Físicos de Aragón, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G-99118598, y domicilio en Zaragoza, C/ José Luis Pomarón, nº 9, CP- 50008.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996 relativa al I.A.S.S.

Que el Artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

Que el ámbito de actuación del Reglamento (CE) 1784/1999, de 12 de julio del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, apoya y complementa las actividades de los Estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en determinados ámbitos políticos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales.

Que conforme al artículo 18.1 del Reglamento (CE) 1260/1999 de 21 de junio del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, se aprueba por Decisión de la Comisión 2082, del 27 de septiembre de 2000, el Marco Comunitario de Apoyo de Objetivo 3 para España (2000-2006), en el cuál, entre las formas de intervención y como programa de ámbito regional, se incluye el Programa Operativo de Aragón, cuyo punto de partida es el Plan de Recursos Humanos elaborado

por el Gobierno de Aragón en septiembre de 1999, estructurado en torno a 8 ejes y 23 medidas estratégicas del Marco Político de Referencia para el desarrollo de los Recursos Humanos en España.

Que en julio de 2003 se aprueba el Complemento de Programa del Objetivo 3 para Aragón en el que se incluye una nueva actuación en el Eje 8: Fomento y apoyo a las Iniciativas de Desarrollo Local. Esta nueva actuación es la denominada Red de Progreso Social en Aragón (PROSA).

Que la Red PROSA se concreta en el diseño de un servicio alternativo para el fomento de las iniciativas locales de empleo centradas en la población adulta discapacitada.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Decisión de la Comisión 2418, del 9 de noviembre de 2000, por la que se aprueba un programa operativo para la Diputación General de Aragón, que se integra en el marco comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en virtud del objetivo nº 3 en España, se establece como **fecha de inicio de la subvencionalidad de los gastos el 1 de enero de 2000, y como fecha límite el 31 de diciembre de 2008**, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.

Que la Fundación Disminuidos Físicos de Aragón, Entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia, que tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de actividades dirigidas al colectivo de disminuidos físicos, ha solicitado la colaboración del I.A.S.S. para llevar a cabo el Programa de la Red de Progreso Social de Aragón (RED PROSA), durante el ejercicio 2007.

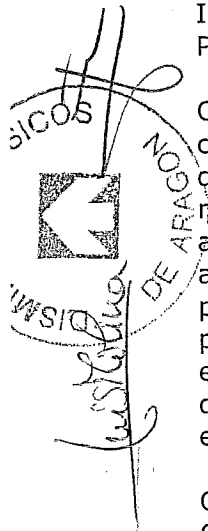
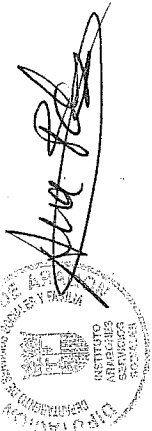
Que el objetivo prioritario de dicho Programa, es facilitar la cohesión social a través de la creación de estructuras para la promoción de actividades locales generadoras de empleo, dirigidas a personas con discapacidad física grave que requiere la aplicación de una metodología propia que facilite soluciones técnicas a estas personas con limitaciones en el acceso a los bienes y recursos sociales, culturales, formativos y laborales de forma próxima a su entorno. Estas actuaciones se centran en la animación y dinamización de la población para promover su articulación e implicarla en un proyecto de desarrollo territorial, prestando especial atención a los recursos endógenos, así como la elaboración de una estrategia de desarrollo adecuada al territorio concreto, apoyada y consensuada por los diferentes interlocutores, que preste especial atención a los aspectos de creación de empleo e igualdad de oportunidades.

Que el programa de la Red PROSA figura como una actuación del Programa Operativo, Objetivo 3 para Aragón, concretamente en el Eje 8 de Fomento y apoyo a las Iniciativas de Desarrollo Local y se concreta en la medida 8.1.4 con el diseño de un servicio alternativo para el fomento de las iniciativas locales de empleo centradas en la población adulta discapacitada.

Que la citada Fundación dispone de los centros diseñados para este fin cubriendo todo el territorio aragonés, garantizando el principio de igualdad de acceso a los recursos sea cual sea el lugar de residencia y disponiendo de la tecnología y de los profesionales necesarios para atender las necesidades reales de este colectivo.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 22.2 establece que podrán concederse de forma directa subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 30 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del



Gobierno de Aragón, adoptó el acuerdo de considerar aplicable el régimen de concesión directa, a la acción de fomento de la Acción Social realizada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia a través del I.A.S.S., de conformidad con las líneas establecidas en sus programas de actuación, a la vista de las necesidades sociales detectadas y la inmediatez de la respuesta exigida a la Comunidad Autónoma, por la sociedad aragonesa.

Que en consecuencia, es voluntad de ambas partes, formalizar un Convenio de colaboración que permita la realización de dichas actuaciones, las cuales se consideran de interés público y social dentro del territorio de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 punto 3 a, de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Fundación de Disminuidos Físicos de Aragón, para la financiación de la Red de Progreso Social de Aragón (RED PROSA) en Teruel, que conlleva la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2007.

- Programas de servicios alternativos de apoyo socio-laboral
- Programas de orientación, formación e inserción socio-laboral
- Programas de información y orientación social, mediante el asesoramiento social, jurídico y médico, además de actividades de sensibilización.
- Mantenimiento del Centro donde se impartirán dichos Programas

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1- Compromisos de la Entidad:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

2.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2001, así como al Manual de Identidad Corporativa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Así mismo deberá cumplirse el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

7.º- Presentar al I.A.S.S. una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio.

2.- Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el I.A.S.S., será de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,-- EUROS)**, con cargo al Capítulo IV, aplicaciones presupuestarias, G/3132/480158/91001 (99.000,00 E), G/3132/480158/11003 (81.000,00 E), de su Presupuesto para el año 2007.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) Nº 448/2004 de la Comisión Europea de 10 de marzo de 2004 que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de los gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y a efectos previstos en el mismo, se indica que los programas contenidos en el presente convenio están cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) con un porcentaje del 45%.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos administrativos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo I al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. en Teruel.

Los gastos cofinanciables mediante Fondo Social Europeo se referirán a gastos efectivamente pagados que deberán corresponder a pagos realizados por los beneficiarios finales y justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Podrán incluirse como gastos los derivados de las actividades realizadas, objeto del presente Convenio, tales como gastos corrientes y gastos de personal, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión del día 10/03/04 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, entendiéndose por tales, los correspondientes a electricidad, gas, agua, teléfono y alquileres, que no pudieran justificarse antes de la fecha indicada en la Cláusula Séptima por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Dirección Provincial del Instituto en Teruel, antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2007, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

SÉPTIMA.- Plazos de justificación.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo I del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Teruel antes del 15 de Noviembre del año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado septimo de la Cláusula Segunda.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio se encuentran sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la Comisión Europea, competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Teruel.

Quando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Teruel, podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Teruel deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del Convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la resolución del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación

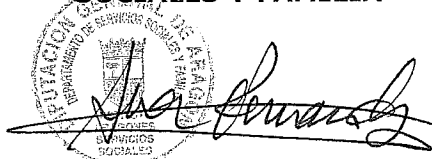
Serán de aplicación a este convenio los Reglamentos comunitarios relativos a acciones cofinanciadas mediante Fondos Sociales Europeos, los relativos a publicidad y cualesquiera que por su contenido sea de aplicación a actuaciones cofinanciadas en los Estados Miembros.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social y el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, aprobando el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Novena de la Ley 18/2006, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de Abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y su Anexo, rubricando cada una de las hojas de que consta, la **EXCMA. SRA. D.ª ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**, Consejera de Servicios Sociales y Familia, y **D. LUIS MOLINA MARTINEZ Y JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Apoderados Mancomunados de la Fundación de Disminuidos Físicos de Aragón, en el lugar y fecha arriba indicados.

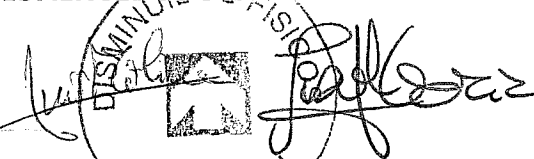
**CONSEJERA DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Signature of Ana Fernández Abadía, Consejera de Servicios Sociales y Familia.

Fdo. Ana Fernández Abadía

**POR LA FUNDACIÓN DE
DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGON**



Signature of Luis Molina Martínez y Juan Manuel García García, Apoderados Mancomunados de la Fundación de Disminuidos Físicos de Aragón.

**Fdo. Luis Molina Martínez y Juan
Manuel García García**

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado acreditativo de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

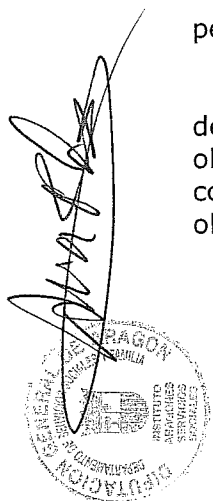
3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal; el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

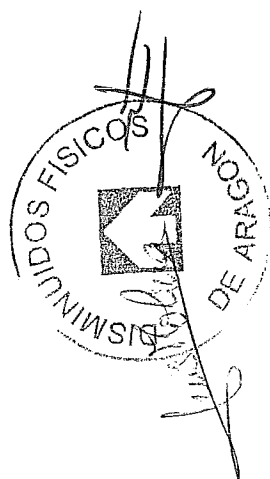
5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



Handwritten signature and circular stamp of the General Directorate of Social Services of the Government of Aragon. The stamp contains the text: "DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES GOBIERNO DE ARAGON INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES".



Handwritten signature and circular stamp of the General Directorate of Social Services of the Government of Aragon. The stamp contains the text: "DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES GOBIERNO DE ARAGON INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES".

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Disminuidos Físicos de Aragón, para la financiación, del Programa de la Red de Progreso Social de Aragón (Red Prosa) en Teruel, que conlleva la realización de Programas de servicios alternativos de orientación, formación, inserción, apoyo socio-laboral, información y orientación social, así como el mantenimiento del Centro, en el año dos mil siete. Segundo.- Autorizar la celebración del convenio que supone un importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo IV, aplicaciones presupuestarias G/3132/480158/91001 (99.000,00 euros), G/3132/480158/11003 (81.000,00 euros) del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del año 2007. Tercero.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia para la firma del Convenio de Colaboración. Cuarto.- El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de septiembre de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

